



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 255994089001-2021-00051
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Salomón Robayo Lancheros

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Apulo (Cund.), veintiocho (28) de junio de dos Mil Veintiuno (2021).

Conforme a la medida cautelar elevada por la parte actora, se decreta el embargo y posterior retención de los dineros que sean de propiedad del demandado y que se encuentren depositados en cuentas bancarias del Banco agrario de Colombia que tengan presencia en el Municipio de Apulo Cundinamarca.

Se limita la medida a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00).

Por Secretaría elabórense los oficios y de conformidad con lo normado en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 111 del código General del proceso, remítanse los mismos a los correos electrónicos de la entidad bancaria.

NOTIFIQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

RODRIGO FIGUEROA RAMON

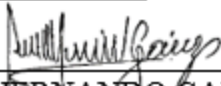
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE APULO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00a9ab3af143667b8aaad58063d4d4502261646fba3228f3222c4cca9ae611ff

Documento generado en 29/06/2021 08:14:35 AM

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO Apulo (Cund.), junio 29 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 046 de 2021</u> Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
